

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-001-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR, SANTANDER Y COOPERATIVA DE TRABAJO SOCIADO PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD.

CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR, SANTANDER
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD
REPRESENTANTE LEGAL	MARLENY MORENO CARRILLO C.C. 28.225.233 DE LOS SANTOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN LA ELABORACIÓN, FORMALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DEL DECRETO 612 DE 2018 Y EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA 2026 EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BOLIVAR – SANTANDER.
VALOR INICIAL	\$13.000.000.00
PLAZO	DOS MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **NUBIA ESTELA CRUZ ARDILA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Bolívar (Santander), titular de la cédula de ciudadanía número 37946309 expedida en Socorro (Santander), en su calidad de Personera Municipal de Bolívar (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD**, identificada con NIT 901645229-6, representada legalmente por la señora **MARLENY MORENO CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No 28.225.233 de Los Santos, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que LA PERSONERIA DE BOLÍVAR - SANTANDER es un ente del Ministerio Público que ejerce, vigila y hace control sobre la gestión en Alcaldía y demás entes descentralizados; vela por la promoción y protección de los derechos humanos; vigila el debido proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos, garantizando a la ciudadanía la defensa de sus derechos e intereses. II. Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades de naturaleza intelectual, tal y como lo dispone la Ley 1150 de 2007. III. Que el contratista seleccionado es una persona Jurídica, la cual ha acreditado ante la entidad idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, pues se trata de una empresa que cuenta con el objeto social que le permite realizar dicha labor, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato a través de personal ejecutor, según como consta en la propuesta presentada. IV. Que, de conformidad con el certificado expedido por esta Personería, actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal, que pueda desarrollar estas actividades. V. Que la entidad elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el

significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones. Contratante: PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER. **Contratista:** COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato.** El objeto del Contrato es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN LA ELABORACIÓN, FORMALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DEL DECRETO 612 DE 2018 Y EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA 2026 EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR – SANTANDER”. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato.** La Personería Municipal requiere que el objeto contractual sea ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)
1	Brindar acompañamiento en la elaboración de los planes institucionales y estratégicos del Decreto 612 de 2018. 1.1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR 1.2. Plan Anual de Vacantes 1.3. Plan de Previsión de Recursos Humanos 1.4. Plan Estratégico de Talento Humano 1.5. Plan Institucional de Capacitación 1.6. Plan de Incentivos Institucionales 1.7. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el trabajo. 1.8. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hoy denominado Programa de Transparencia y Ética Pública 1.9. Plan Estratégico de Tecnologías de la información y las Comunicaciones PETI 1.10. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la información 1.11. Plan de Seguridad y Privacidad de la información
2	Realizar la socialización al personal de la Personería Municipal sobre planes institucionales y estratégicos del Decreto 612 de 2018.
3	Brindar Apoyo, acompañamiento y orientación profesional en la revisión y actualización de la política de riesgos y el mapa de riesgos por procesos de la entidad vigencia 2026 conforme a las nuevas directrices del Departamento Administrativo de la función Pública.
4	Brindar Apoyo, acompañamiento y orientación profesional en la revisión y actualización del Plan Anual de Auditoría Interna y Programa de Auditoría Interna vigencia 2026 de la Personería Municipal de Bolívar.
5	Brindar Apoyo, acompañamiento y orientación profesional en la programación del plan acción 2026 del sistema de control Interno de la Personería Municipal de Bolívar.
6	Brindar Apoyo, acompañamiento y orientación profesional en la Elaboración y actualización de los autodiagnósticos de las siete (7) dimensiones, de acuerdo a lineamientos impartidos por el Departamento administrativo de la función Pública.
7	Brindar Apoyo, acompañamiento y orientación profesional en la Elaboración y actualización de las políticas de gestión y desempeño de acuerdo a lineamientos impartidos por el Departamento administrativo de la función Pública.



**PERSONERÍA MUNICIPAL
BOLIVAR (SDER.)**

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **Cláusula 4 – Informes.** El Contratista deberá presentar un informe consolidado e integral en el cual se describa la ejecución y cumplimiento de las actividades contratadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) MONEDA CORRIENTE.** La Entidad Contratante realizará un solo pago por valor de \$13.000.000 al terminar el plazo, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. **Cláusula 6 - Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7- Plazo de ejecución.** El término de ejecución del contrato será de dos meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 8 - Derechos del Contratista.** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 - Obligaciones Generales del Contratista.** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: A) Cumplir con las cotizaciones al sistema de seguridad social integral durante el término de ejecución del presente contrato. B) Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia y la propuesta que respalda el presente. C) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con La Personería Municipal. D) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. E) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Personería Municipal en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. F) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por La Personería Municipal. G) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos



PERSONERÍA MUNICIPAL
BOLÍVAR (SDER.)

o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. H) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Personería Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. I) EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, documentos, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 10 - Derechos del Contratante.** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales y de caducidad del Contrato. **Cláusula 11 - Obligaciones Generales del Contratante.** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 12 – Responsabilidad.** LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 – Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15- Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, LA PERSONERÍA impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 16 - Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del**



PERSONERÍA MUNICIPAL
BOLÍVAR (SDER.)

riesgo. De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, por razón de la cuantía, no se exigen pólizas. **Cláusula 18 - Independencia del Contratista.** El Contratista es una entidad independiente de La Personería Municipal de Bolívar y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Personería Municipal de BOLÍVAR. **Cláusula 20 – Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 - Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 23 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR en la Calle 9 # 3 – 31 - Bolívar, Teléfono: 3134108329 Correo electrónico: personeriabolivar@hotmail.com . COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD en la Calle 9 # 3 - 71 Socorro Teléfono: 3202620011 Correo electrónico: ctaproacom@gmail.com **Cláusula 24 – Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Personera Municipal de Bolívar. **Cláusula 25 - Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, aviso de invitación y condiciones, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 27 - Registro y apropiaciones presupuestales.** LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de



PERSONERÍA MUNICIPAL
BOLÍVAR (SDER.)

disponibilidad presupuestal No. CDP202601050001 del 5 de enero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **Cláusula 28- Confidencialidad.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Bolívar Santander y el domicilio contractual es el mismo municipio. Para constancia, se firma en el municipio de Bolívar a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

POR LA PERSONERÍA,

POR EL CONTRATISTA,



NUBIA ESTELA CRUZ ARDILA
Personera Municipal



MARLENY MORENO CARRILLO
R/L COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD